

“COMPROMISO ENTRE PARTES”

IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN. EJERCICIO 2020.

En Segovia, a 26 de diciembre de 2020.

DE UNA PARTE, EL ILMA. SRA. D^a. xxxxxxxx, mayor de edad, provista de DNI xxxxxxxx vecina de Segovia, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE D.xxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxx, como Vice Presidente de la **ONGD AMYCOS**, CIF G09310749, y sede social en Segovia, Calle Muerte y Vida 9. C.P. 4000305 e inscrita en el RMAEC (RMAEC: 4-23), actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente **“COMPROMISO ENTRE PARTES”**, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de mejorar su política de cooperación al desarrollo y unirse al esfuerzo realizado por otros entes descentralizados, aprueba el **IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO** (Pleno del 31 /03/2017) que determina la política de cooperación para el desarrollo que se llevará a cabo en los próximos años en este Ayuntamiento. El contenido de dicho plan supone la concreción de los objetivos y fines de dicha política, el establecimiento de las prioridades sectoriales y geográficas, los recursos



presupuestarios necesarios para su adecuada ejecución, la determinación de los instrumentos de cooperación, el modelo de gestión y sus principales herramientas.

Que la **ONGD AMYCOS** presenta una propuesta de subvención para un Proyecto que cumple los requisitos establecidos en el IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo, y visto el acuerdo de Junta de Gobierno de **23 de diciembre de 2020**, por el que se resuelve la convocatoria anual para la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo, y de concesión a la **ONGD AMYCOS** de subvención, para el desarrollo del Proyecto DOTACIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A LA COMUNIDAD QUECHUA. SAUCE RANCHO. MUNICIPIO DE MOROCHATA. DEP. DE COCHABAMBA. BOLIVIA, en la cantidad de **9.408,53 €** y dado que este proyecto solicitaba una subvención de **17.992,05 €** la **ONGD AMYCOS** se compromete a financiar los **8.853,53 €** restantes o con sus propios medios, o con la aportación de Entidad Pública o Privada o con la reelaboración del proyecto sin perder la esencia del mismo.

En virtud de todo ello,

ACUERDAN:

PRIMERO. - OBJETO.

El objeto de este “COMPROMISO ENTRE PARTES” es la cooperación y financiación parcial en la realización del Proyecto: DOTACIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A LA COMUNIDAD QUECHUA. SAUCE RANCHO. MUNICIPIO DE MOROCHATA. DEP. DE COCHABAMBA. BOLIVIA, en el que el Ayuntamiento aporta la cantidad de **9.408,53 €** para su financiación y que, por su parte, la **ONGD AMYCOS** se compromete a desarrollar el proyecto que ha promovido y presentado.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ONGD BENEFICIARIA.



La **ONGD AMYCOS** se compromete a la aportación de toda la infraestructura técnica y humana para la realización del Proyecto aprobado en los términos que este fue presentado, siendo de su cuenta y cargo todos los trabajos, materiales, enseres y personal necesarios para la realización del mismo.

TERCERO.- INICIO DEL PROYECTO.

La **ONGD AMYCOS** deberá iniciar la ejecución del proyecto aprobado en el **plazo máximo de 1 mes tras la percepción efectiva de los fondos** adjudicados en la subvención, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la **ONGD AMYCOS** estará obligada a justificar.

Deberán ser comunicadas las fechas de comienzo del Proyecto por parte de la **ONGD AMYCOS** y teniendo como referencia la fecha prevista en el Documento de formulación del mismo. El plazo para la ejecución del proyecto no será superior a 10 meses desde el comienzo del mismo.

CUARTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN ADJUDICADA.

Se realizará de una sola vez y en un plazo máximo de 1 mes tras la firma de “CONVENIO ENTRE PARTES”, tras la previa Resolución de adjudicación. La **ONGD AMYCOS** deberá optar por ingresar la ayuda en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto o bien llevar una contabilidad separada para cada proyecto. En cualquier caso, se deberá poder conocer en todo momento el estado de los fondos y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

QUINTO.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La **ONGD AMYCOS** perceptora de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento (Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto), en el plazo para la conclusión del proyecto de la subvención o la ayuda, que no será superior a 10 **meses** desde el comienzo de la ejecución del mismo. A partir de ese



momento tendrá un plazo máximo de **3 meses** para presentar el INFORME FINAL JUSTIFICATIVO tras la finalización del proyecto.

En este INFORME FINAL JUSTIFICATIVO se presentará una Memoria de Actuación y su Cuenta Justificativa de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y, en el que se incluirán, todos los documentos que se consideren necesarios y que certifiquen y justifiquen la realización del mismo y las facturas originales realizadas de acuerdo con la legislación vigente y a nombre de la entidad beneficiaria (ONGD o Parte Local responsable en el Proyecto), o fotocopias debidamente compulsadas por organismo competente.

Se comunicará oficialmente a la **ONGD AMYCOS** en un plazo de 2 meses, tras la recepción del Informe Final Justificativo en el registro, de la aprobación o no de dicho informe. Se podrán presentar alegaciones o explicaciones, si hubiera lugar, en un plazo de 15 días desde la comunicación de su aprobación o no. La aprobación del mismo dará lugar a la extinción del acuerdo entre las partes.

SEXTO.- INDEPENDENCIA DE AMBAS INSTITUCIONES.

La firma de este COMPROMISO ENTRE PARTES respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

SÉPTIMO.- COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos, además de los Informes Finales, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.



La **ONGD AMYCOS** receptora de la subvención para la ejecución del Proyecto aludido en este documento, queda obligada a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Será necesaria la autorización del Ayuntamiento, Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal, aquella que afecte a los objetivos del mismo, al tipo de población beneficiaria, al cambio en la zona de ejecución o a diferencias presupuestarias de más de un 20 % entre partidas.

Las modificaciones que se presenten deberán estar motivadas y formularse de manera clara (con datos precisos y valoración de su gradación desde la ONGD) e inmediata desde la aparición de las circunstancias que obligaran a dichas modificaciones. Dichas modificaciones se dirigirán al Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la/las modificaciones se pronuncien, para, posteriormente, ser autorizada o denegada dicha modificación por la Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y ratificada por la Junta de Gobierno Local en el caso de modificaciones graves y/o sustanciales en el Proyecto aprobado y subvencionado.

En aquellos casos que la modificación no sea sustancial (menor del 20% entre partidas, cancelación de menos del 20% de actividades) bastará con comunicarla al Ayuntamiento (Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto) en el Informe Final o de Seguimiento.

Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previsto en la concesión, sin previo requerimiento a este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 109/1988 de 23 de Septiembre.



NOVENO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

La **ONGD AMYCOS** beneficiaria de la subvención objeto de este Documento se compromete al reintegro de la cantidad recibida, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento.
4. El incumplimiento expreso y reiterado de condiciones importantes reflejadas en el presente convenio firmado con el motivo de la concesión de esta subvención.
5. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, en lo relativo al reconocimiento y pago de las subvenciones; Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre aprobatorio del Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con la exigencia prevista en el Art. 22 y SS. Del RD. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de la Ley 38/2003, y la base 31.8 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, según la cual los beneficiarios de una ayuda económica superior a tres mil euros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y aquellos que lo sean por una cantidad inferior deberán acreditarlo mediante la presentación de una declaración responsable”.

DÉCIMO.- DENUNCIA.



El incumplimiento de las cláusulas del presente COMPROMISO ENTRE PARTES por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente COMPROMISO ENTRE PARTES, con duplicado y a un solo efecto, en la fecha “ut supra”. La Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Delegado en Segovia de la **ONGD AMYCOS**

LA ALCALDESA-PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO

ONGD AMYCOS

Fdo.: Clara Isabel Luquero de Nicolás
Martínez

Fdo.: Santiago Benigno Escribano

Certifico;
LA SECRETARIA GENERAL;